

subvención solicita que el plazo de ejecución de 24 meses que finaliza el 30 de abril de 2010, sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido a las dificultades que conlleva la realización de las obras de reparación con la necesaria reubicación de parte de vecinos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el fundamento anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 30 de abril de 2011.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), una prórroga de doce meses de plazo para la ejecución de la actuación subvencionada.

La presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la citada Ley 30/1992, no es susceptible de recurso.

Sevilla, 18 de diciembre de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de diciembre de 2009, por la que se modifica el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de incentivos para el análisis, conocimiento y difusión del autoempleo, regulado en la Sección II del Capítulo IX de la Orden que se cita.

El proceso de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos gestionados en la Administración Pública, tiene su exigencia en el mandato de eficacia, proclamado en el artículo 103 de la Constitución. En este contexto, la Consejería de Empleo, en el marco del Acuerdo de 27 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites, viene a realizar, mediante la presente disposición, la modificación parcial de la Orden citada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, al amparo del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y del

artículo 107 de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo.

Se modifica el artículo 122.2, párrafo primero, de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

«2. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de ayudas destinadas a persona física será de cuatro meses desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, a excepción de lo regulado en el Capítulo II y en la Sección Segunda del Capítulo V de la presente Orden. Por su parte, el plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de ayudas destinadas a entidades será de seis meses desde la finalización del plazo de solicitud, a excepción de la regulada en la Sección II del Capítulo IX, de la presente Orden, para la que el plazo será de tres meses.»

Disposición transitoria única. Procedimientos es tramitación.

Lo dispuesto en el artículo único no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren ya iniciados a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones generales, de igual o inferior rango jerárquico, se opongan a la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ORDEN de 7 de enero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) del sector de recogida de residuos sólidos urbanos, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las secciones sindicales de los sindicatos SAT, STAL y CGT, en nombre y representación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Personal Laboral, sector recogida de residuos sólidos urbanos, que prestan sus servicios en Marbella (Málaga), ha sido convocada huelga de forma parcial desde el día 11 de enero de 2010 al 25 de enero del 2010 desde las 00,00 horas a las 24,00 horas que, en su caso, podrá afectar a todos/as los/as trabajadores/as del sector limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mante-